



Antigua Cuscatlán, 09 de noviembre de 2023

Se recibió la solicitud de fecha 30 de octubre de 2023

Presentada por: _____

DUI: _____

En donde se solicita la siguiente información que se detalla a continuación:

- **ADESCO _____, requiere obtener NIT para tramite en DELSUR, el Ministerio de Hacienda solicita que presente el Acta de constitución de la _____ en fecha __ de julio de 1987 publicada en Diario Oficial.**

Del análisis de la presente solicitud y de conformidad a lo establecido en los Art. 10,17 y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 178 Código Procesal Civil y Mercantil, es procedente acceder a entregar la información requerida de la siguiente manera; No así la información de Carácter Inexistente Art.73 LAIP; Haciendo Constar que esta información fue proporcionada por el Departamento de Secretaria Municipal al Departamento de Acceso a la Información, para ser entregada a la solicitante.

- **Se informa a usted que dicho expediente fue actualizado por la misma Junta Directiva en el mes de abril del presente año ya que en el Departamento de Secretaria Municipal no se contaba registro alguno de dicha Asociación Comunal y lo único que se proporcionó de parte de la Junta Directiva fue fotocopia de Diario Oficial de fecha 20 de octubre de 1987 en el cual fueron inscritos en la Municipalidad por la Alcaldesa Municipal de ese entonces Sra. Ángela Reynoso, por lo que no se cuenta con el Acta de Constitución de la _____ de Antigua Cuscatlán, lo que se hace de su conocimiento**



Información de carácter inexistente

Art. 73 LAIP Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa. No se cuenta hasta el momento con resoluciones de denuncias a nombre de la solicitante.

A la espera que la información brindada sea de utilidad nos suscribimos a sus apreciables órdenes

F. _____

Licda. María Salome Araniva

Oficial de Información

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.